

Cumbre de la tierra. Río de Janeiro (Brasil), Junio 1992

Brasil, que alberga las mayores reservas naturales del planeta, ha sido el lugar escogido para desarrollar la Cumbre de la Tierra, celebrada del 3 al 14 de junio pasado en Río de Janeiro. Esta cumbre ha constituido un hito destacado, pero ni mucho menos definitivo, en las acciones a adoptar globalmente por todos los países para resolver los serios problemas medio-ambientales que amenazan la futura supervivencia de la Humanidad.

La conferencia oficial acogió representaciones de todos los países y contó con la presencia de numerosos Jefes de Estado y de Gobierno. Paralelamente, se celebró una conferencia promovida por las organizaciones no gubernamentales, en la que se trataron los problemas medio-ambientales, desde una vertiente técnica.

Las prolongadas y arduas discusiones de la Cumbre de la Tierra, se plasman en un compromiso moral que exhorta a una continuada cooperación mundial en favor de un desarrollo sostenible y proclama la Declaración de Río, que recoge, entre otros, los siguientes principios de actuación:

Convención general sobre los cambios climáticos

- El objetivo último de la Convención es lograr la estabilización de las concentraciones de gases termoactivos en la atmósfera a un nivel que impida la interferencia antropógena peligrosa en el clima, en un plazo suficiente para que los ecosistemas puedan adaptarse naturalmente

a los cambios climáticos, a fin de asegurar que no se vea amenazada la producción de alimentos y permitir que las actividades económicas se desarrollen de manera sostenible y ambientalmente idónea.

- Las emanaciones que producen las actividades humanas intensifican el efecto de invernadero y pueden tener efectos nocivos para los ecosistemas naturales y para la humanidad.

- Los Estados tienen el derecho soberano a explotar sus recursos de acuerdo con sus políticas ecológicas propias, siempre que esa explotación se realice sobre una base sostenible y no cause daños al medio ambiente de otros Estados o zonas situados fuera de sus fronteras.

- Los sumideros y los depósitos en los ecosistemas terrestres y marinos tienen una importante función en la absorción de gases que producen efecto de invernadero.

- La prioridad principal de los países en desarrollo es el desarrollo económico sostenido y la erradicación de la pobreza, condiciones ambas indispensables si es que han de abordar los problemas relacionados con los cambios climáticos.

- Las emanaciones netas de los gases que producen el efecto de invernadero en los países en desarrollo deben aumentar a corto plazo para que puedan alcanzar el desarrollo económico y social sostenible.

- En su mayor parte, las emisiones de gases termoactivos se han originado en los países desarrollados, y a esos países les incumbe la principal responsabilidad en la lucha contra los cambios climáticos.

- No se deberán utilizar barreras comerciales en la búsqueda de los objetivos relacionados con los cambios climáticos.

- Los Estados deberán promover y cooperar en el desarrollo y transferencia de tecnologías prácticas y procesos (ambientalmente idóneos y seguros) innovadores, eficientes, al nivel de los conocimientos actuales, con emisiones inferiores o nulas de gases termoactivos en todos los sectores, la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos.
- Los Estados deberán conservar y administrar en forma sostenible todos los sumideros y depósitos de gases con efecto de invernadero.
- Los Estados deberán asimismo tratar de reducir y despejar las incertidumbres que aún persistan en cuanto a la causas y los efectos de los cambios climáticos y las consecuencias de las diversas estrategias de respuesta.
- Como primera medida, los países desarrollados deberían estabilizar las emanaciones de anhídrido carbónico para el año 2000 al nivel de 1990 y reducirán después progresivamente las emanaciones.
- Cuando calculen los niveles de emanación, los Estados en los cuales la capacidad neta de los sumideros de gases con efecto de invernadero haya aumentado a raíz de las medidas adoptadas a partir de 1990 podrán incluir un crédito equivalente a ese aumento.
- Los países desarrollados comprometerán al fondo establecido con arreglo a la Convención, por conducto de sus cuotas, recursos financieros suficientes, nuevos y adicionales, separados de los niveles convenidos de Asistencia Oficial para el Desarrollo (AOD) para satisfacer los costos que supone para los países en desarrollo el cumplimiento de la Convención y adaptarse a las circunstancias adversas del cambio climático.
- Los países desarrollados asegurarán la cooperación eficiente en la transferencia de tecnología y (garantizarán el acceso) de los países en desarrollo a tecnologías y conocimientos ecológicamente seguros y racionales en condiciones concesionales, preferenciales y sumamente favorables. La protección o la falta de protección de los derechos de la propiedad intelectual no deberán entorpecer esa transferencia.
- La aplicación de la Convención por parte de los países en desarrollo dependerá del cumplimiento eficaz de las disposiciones sobre recursos financieros y transferencia de tecnología.
- Los países en desarrollo siguientes tienen necesidades específicas: pequeños países insulares; países con zonas cos-

teras bajas; países con zonas áridas y semiáridas y zonas con cobertura forestal; países con zonas propensas a los desastres naturales; países con zonas propensas a la sequía y la desertificación y a la decadencia forestal; países con zonas de alta contaminación atmosférica urbana; países con ecosistemas frágiles, incluidos ecosistemas montañosos; países cuyas economías dependen en grado elevado del ingreso generado mediante la producción, el procesamiento y la exportación o el consumo de combustibles fósiles y productos de energía intensiva, y países sin litoral y en transición.

- Una Conferencia creada con arreglo a la Convención se reunirá periódicamente para examinar la aplicación y el cumplimiento de la Convención.
- Un comité consultivo sobre cuestiones científicas y tecnológicas suministrará periódicamente evaluaciones del estado de los conocimientos científicos relacionados con el cambio climático, sugerirá prioridades para las investigaciones y la cooperación internacional, analizará el cambio climático e identificará tecnologías y conocimientos innovadores que se han de utilizar para dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención.

Convención sobre la diversidad biológica

- Se deberá mantener al máximo posible la diversidad biológica en beneficio de las generaciones presentes y futuras y por su valor intrínseco.
- Los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus recursos biológicos de conformidad con sus políticas ambientales propias, a condición de que se haga sobre una base sostenible y de que no se perjudique la diversidad biológica de otros Estados o regiones situadas fuera de sus fronteras.
- La conservación de la diversidad biológica y de la utilización sostenible de los recursos biológicos exige financiación especial para los países en desarrollo.
- Los países en desarrollo necesitan un acceso justo y equitativo a la tecnología de la conservación y a la tecnología basada en los recursos biológicos y a la transferencia de los mismos.

● Los Estados tienen la autoridad de determinar el acceso a sus recursos genéticos, pero deberán facilitar el acceso a los recursos genéticos para usos ecológicamente racionales en condiciones mutuamente convenidas.

● La mejor manera de preservar la diversidad biológica es proteger los ecosistemas, los hábitats y las especies en su medio natural.

● Los países que más se beneficien de la diversidad biológica tienen la responsabilidad principal del costo de su conservación.

● Se deberán reconocer y recompensar las prácticas y las innovaciones desarrolladas por poblaciones indígenas que contribuyan a la utilización sostenible de los recursos biológicos y a la conservación de la diversidad biológica.

● Los Estados deberán establecer el sistema de zonas protegidas o zonas en que es necesario tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica.

● Los Estados deberán establecer asimismo servicios para la conservación de las plantas, los animales y los microorganismos fuera de sus hábitats naturales, así como la investigación al respecto.

● Los Estados deberán controlar o erradicar las especies «ajenas» que constituyan una amenaza para los ecosistemas, los hábitats o las especies.

● Los Estados deberán adoptar medidas para la recuperación y la rehabilitación de las especies en peligro y su reintroducción a sus hábitats naturales.

● Los Estados deberán crear incentivos económicos y sociales para estimular la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

● Un grupo de expertos deberá determinar los valores ecológicos, económicos, estéticos y culturales de la diversidad biológica.

● Será preciso establecer una lista mundial de especies amenazadas de extinción y de esferas que tienen particular importancia para la conservación de la diversidad biológica; la inclusión en esta lista deberá exigir el consentimiento del Estado de que se trate.

● Los Estados deberán cooperar de manera que las leyes nacionales e internacionales relativas a las patentes y a otros derechos de propiedad intelectual no sean contrarias a los objetivos de la Convención.

● Los Estados deberán regular el desarrollo, el empleo y

la puesta en libertad de organismos modificados por medios genéticos (productos de la biotecnología) que puedan tener efectos adversos.

● La Convención deberá establecer una Conferencia que se reúna con regularidad a fin de vigilar el cumplimiento y la aplicación de la Convención.

Declaración sobre el medio ambiente y desarrollo

● Los Estados tienen «el derecho soberano de aprovechar sus recursos propios» según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, si bien sin causar daños al medio ambiente de otros Estados o de regiones que están fuera de sus fronteras.

● El desarrollo debe ejercerse sobre una base sostenible, para atender las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

● La erradicación de la pobreza y la reducción de las disparidades en los niveles mundiales de vida son requisitos «indispensables» para un desarrollo sostenible.

● «Se dará prioridad especial» a las necesidades de los países en desarrollo.

● Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les incumbe en la búsqueda internacional de un desarrollo sostenible «en vista de las presiones que aplican sus sociedades a la ecología mundial y de las tecnologías y los recursos financieros que tienen a su disposición».

● Los Estados deberán «reducir y eliminar modalidades de producción y consumo no sostenibles y fomentar políticas demográficas adecuadas».

● El aumento de la capacidad deberá lograrse mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos y el traspaso de tecnologías nuevas e innovadoras.

- La legislación y las normas ecológicas «deberán reflejar el contexto ecológico y de desarrollo al que se apliquen», particularmente en los países en desarrollo donde existe la posibilidad de que los costos económicos y sociales estén injustificados.
- Las medidas de política comercial para fines ecológicos no deberán constituir una restricción disimulada al comercio internacional, y se deberán evitar acciones unilaterales.
- Los Estados deberán desaconsejar o prevenir movimientos transfronterizos de actividades y sustancias que ponen en peligro la salud humana o el medio ambiente.
- La incertidumbre científica no deberá ser razón para aplazar medidas tendientes a prevenir la degradación ecológica.
- Los Estados deberán promover «la internacionalización de los costos ecológicos» y las prácticas contables que reflejen los verdaderos costos ecológicos de las actividades humanas y que den una medida exacta de los bienes y las obligaciones ecológicas de una nación.
- «En principio, el que contamina deberá sufragar los costos de la contaminación».
- La «plena participación» de la mujer es esencial para alcanzar un desarrollo sostenible.
- Los pueblos indígenas tienen una función vital que desempeñar en el desarrollo sostenible, y los Estados deberán reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses.
- La guerra es «inherentemente destructiva» para el desarrollo sostenible.
- «La paz, el desarrollo y la protección ecológica son interdependientes e indivisibles».

Declaración sobre los bosques

- Los principios se aplican a todos los tipos de bosques, sean naturales o plantados, en todas las regiones geográficas y zonas climáticas, incluidas las zonas austral, boreal, subtemplada, templada, subtropical y tropical.

- El costo de la conservación, la ordenación y el desarrollo sostenible de los bosques (deberá ser compartido por la comunidad internacional). Se deberá suministrar a los países en desarrollo recursos financieros nuevos y adicionales mediante o bien un fondo mundial o mecanismos existentes que les permitan combatir la deforestación y aplicar una ordenación sostenible a sus recursos forestales. Será necesario concebir políticas destinadas a resarcir a los países en desarrollo de su deuda externa, que es uno de los factores más importantes que reduce su capacidad de una ordenación sostenible de sus recursos forestales.
- Los Estados tienen el derecho de aprovechar los bosques de conformidad con sus necesidades de desarrollo, si bien sobre una base sostenible y sin causar daños al medio ambiente de otros Estados o de regiones que están fuera de fronteras.
- Se deberá aplicar a los bosques una ordenación sostenible para atender las necesidades de carácter social, económico, ecológico, cultural y espiritual de las generaciones presentes y futuras. Entre estas necesidades se cuentan la madera y los productos de la madera, el agua, el alimento, el forraje, la medicina, los combustibles, el albergue, el empleo, el esparcimiento, los hábitats para la fauna y la flora y la diversidad de los paisajes.
- Se deberá reconocer la función vital que cumplen los bosques en la protección de ecosistemas frágiles, cuencas hídricas y recursos de agua dulce; como abundantes almacenes de diversidad biológica y de recursos biológicos; como fuentes de material genético para productos de biotecnología y como «sumideros» de depósitos para almacenar carbón.
- Las políticas nacionales sobre los bosques deberán respetar los derechos de las poblaciones indígenas, las comunidades locales y los habitantes de los bosques.
- Es necesario concebir mejores métodos para evaluar los valores económicos y no económicos de los bienes y servicios forestales y los costos y los beneficios ambientales.
- Se deberá compensar debidamente a los países en desarrollo poseedores de una amplia cobertura forestal que separan más de la proporción justa de sus bosques con miras a la conservación.
- Los países desarrollados que han destruido grandes extensiones forestales y continúan haciéndolo como con-

secuencia de la lluvia ácida deberán tomar medidas para aumentar su cobertura forestal mediante la conservación, la repoblación forestal (la replantación de zonas que habían sido bosques), la forestación (plantación de bosques nuevos) y la rehabilitación de las tierras degradadas.

- El acceso a los recursos biológicos y los materiales genéticos con base en los bosques se deberá aplicar con el debido respeto de los derechos soberanos de los países en los que están situados los bosques y de la participación en la tecnología y los beneficios obtenidos de los productos de la biotecnología, tales como los productos farmacéuticos que derivan de dichos recursos.
- Se deberá compensar a los países en desarrollo por la pérdida financiera que supone la falta de explotación de

sus bosques y del costo más elevado que entraña la conservación y la ordenación sostenible de los recursos forestales a fin de mantener la diversidad biológica y la estabilidad climática.

- Se deberá fomentar el traspaso de una tecnología ecológicamente racional a los países en desarrollo en condiciones concesionarias y preferenciales.
- El comercio internacional en productos forestales deberá ser compatible con las leyes y prácticas del comercio internacional, y se deberán eliminar las restricciones unilaterales al comercio que afecten a los productos forestales.
- Se deberán controlar los contaminantes aerotransportados que constituyan una amenaza para los bosques. ■